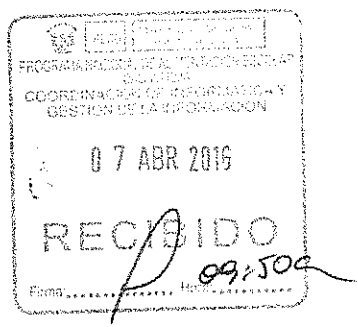


C161



Resolución Jefatural

N° 117-2016-MIDIS-PNAEQW/UA

- 7 ABR. 2016

Lima,

VISTOS: La Solicitud de Reconocimiento de Deuda presentada por don ISACC ALI CONDE ZAPATA; el Informe N° 470-2016-PNAEQW/UA-CASG, emitido por la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales; el informe N° 283-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 691-2016-MIDIS/PNAEQW-UPP, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos a cargo del Estado, el cual establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizada por la norma legal expresa;

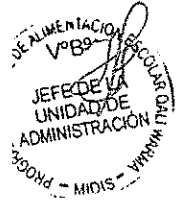
Que, la citada norma establece en su artículo 3° lo que se entiende por créditos, señalando que son aquellas obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromiso en ese mismo ejercicio;

Que, asimismo el artículo 7° de la acotada norma, establece que el organismo deudor, previo Informe técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, don ISACC ALI CONDE ZAPATA, ha presentado solicitud de reconocimiento de deuda, por el pago pendiente a su segundo producto, correspondiente a la Orden de Servicio N° 4412-2015 por el monto de S/.2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 Soles).

Que, la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, mediante el Informe N° 470-2016-PNAEQW/UA-CASG, opina que se reconozca la deuda a favor de don ISACC ALI CONDE ZAPATA, por el servicio recibido por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; asimismo, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 283-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ, ha opinado favorablemente por el reconocimiento de deuda solicitado por la recurrente;

Que, el motivo por el que no se efectuó el abono en el ejercicio presupuestado correspondiente (2015), fue debido a que la conformidad del servicio fue recepcionada con fecha 05 de enero de 2016, vale decir, una vez concluido del ejercicio presupuestal 2015.



Que, en tal sentido, resulta pertinente efectuar el pago de la referida obligación, teniendo en cuenta que el servicio prestado cuenta con la respectiva Conformidad, el Informe Técnico de la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, el Informe de la Unidad de Asesoría Jurídica y con la Certificación Presupuestal que permitirá el pago en el presente ejercicio fiscal 2016, cumpliéndose así los requisitos señalados en los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM;

Contando con el visado de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales; y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

SE RESUELVE:

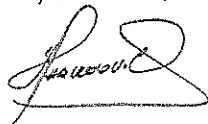
ARTICULO PRIMERO.- EFECTUAR EL RECONOCIMIENTO de deuda vía crédito interno y devengado a cargo de la Unidad Ejecutora N°007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por la obligación pendiente de pago a favor de don ISACC ALI CONDE ZAPATA, por haber brindado el Servicio especializado en Informática, por el importe de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 Soles), correspondiente a su segundo producto, de acuerdo a la Orden de Servicio N° 4412-2015

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, la notificación de la presente Resolución al proveedor, así como el trámite administrativo y seguimiento correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución, a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y a la Coordinación de Recursos Humanos, para el deslinde de las Responsabilidades administrativas a que hubiera lugar de los funcionarios o servidores involucrados.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Coordinación de Informática y Gestión de la Información, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY MARGOT CHAFLOQUE AGAPITO
Jefa de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

